

alumnos de este Centro que deseen continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita, sin que sufran interrupciones sus estudios, conforme al artículo 63 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto rescindir el concierto firmado con la Sección de Formación Profesional de Primer Grado, dependiente del Centro privado «Santa María del Bosque», de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, g), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde inicios del curso 1988-1989.

Madrid, 20 de diciembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

724 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.*

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963, y por fallecimiento del excelentísimo señor don Nazario Díaz López, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, y vendrán acompañadas de un curriculum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias que integran la farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia II, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Académico Secretario Perpetuo, Manuel Ortega Mata.

725 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas de Especialización en la Agencia Espacial Europea correspondientes al Programa Nacional de Investigación Espacial del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

Por Orden de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se convocaban acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que la mencionada Orden concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Esta ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas de especialización en la Agencia Espacial Europea que se relacionan en el anexo.

Segundo.—Los países de destino y dotaciones mensuales de estas becas serán las que se relacionan en el citado anexo, siendo la fecha de finalización de las mismas el 30 de septiembre de 1989.

Tercero.—Los beneficiarios de estas becas quedan sujetos al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de convocatoria.

Contra la presente resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de diciembre de 1988.—El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Becas de Especialización en la Agencia Espacial Europea

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas
Andrés Martínez, Carlos	Países Bajos	180.000
Casado Suárez, J. Nazario	Países Bajos	180.000
Díaz Lifante, José	Países Bajos	180.000
Díez Salvador, Carlos	R. F. A.	180.000
Duart Duart, Salvador	Países Bajos	180.000

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas
Esteban Maroto, M. ^a Angeles	Países Bajos	180.000
Gabela Huidobro, Francisco José	Países Bajos	180.000
García Muller, Pablo Luis	Países Bajos	180.000
González del Amo, J. Antonio	Países Bajos	180.000
López Sobrino, Fernando	Países Bajos	180.000
Lozano Zanetti, Dionisio	Países Bajos	180.000
Miravet Fuster, C. Enrique	Países Bajos	180.000
Pablo Olaiz, Juan Carlos de	Países Bajos	180.000
Rodríguez Fonollosa, Javier	Países Bajos	180.000
Segura Díaz de Espada, Iñigo	Países Bajos	180.000
Zorita Calvo, Eduardo	Países Bajos	180.000

726 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas en el extranjero en su modalidad de incorporación urgente correspondientes al programa sectorial de Formación del Profesorado y Personal Investigador y al programa nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8) se convocaba el programa sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero, del mismo modo, por Orden de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8) se convocaban acciones de formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que las mencionadas Ordenes conceden a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, esta ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas del programa sectorial, subprograma general de becas en el extranjero que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Adjudicar las becas del programa nacional, subprograma de perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos y subprograma de formación de postgrado de acuerdo con los anexos II y III.

Tercero.—Los países de destino, dotaciones mensuales y fecha de inicio del disfrute de estas becas serán los que se relacionan en los anexos correspondientes, siendo la fecha de finalización de las mismas el 31 de agosto de 1989.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas becas quedan sujetos al cumplimiento de la normativa fijada en la correspondiente Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de diciembre de 1988.—El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

Subprograma general en el extranjero

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas	Fecha inicio
Arcos Martínez, María Julia	Bélgica	150.000	1-3-1989
Barceló Ensesa, Pilar	R. F. A.	150.000	1-3-1989
Benedito Castellote, Sara	Dinamarca	150.000	1-2-1989
Candenas de Luján, María Luz	Francia	150.000	1-3-1989
Guillén Maestro, Alberto	Francia	150.000	1-1-1989
Navas Izquierdo, Ana María	Reino Unido	150.000	1-2-1989
Palacín Prieto, Manuel	Suiza	150.000	1-3-1989
Pardo Avellaneda, Rafael	Estados Unidos	180.000	1-1-1989
Pedregal Tercero, Concepción	Estados Unidos	180.000	1-3-1989
Prats Garriga, Montserrat	Italia	150.000	1-1-1989
Ríos Sánchez, Rosa María	Francia	150.000	1-3-1989
Rodríguez Solominos, Fco.	Francia	150.000	1-2-1989
Ruiz Sainz, José Enrique	Países Bajos	150.000	1-2-1989
Sáenz Robles, María Teresa	Estados Unidos	180.000	1-3-1989
Valle Garay, Eulalia	Estados Unidos	180.000	1-1-1989
Vernos Ruscassier, Isabel	Reino Unido	150.000	1-2-1989

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas	Fecha inicio
Urzainqui Mayayo, Ana Carmen	Estados Unidos	180.000	1-3-1989

ANEXO II

Subprograma de perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas	Fecha inicio
Artal Soriano, Pablo	R. F. A.	150.000	1-3-1989
Bendicho Hernández, Carlos	P. Bajos	150.000	1-1-1989
Cristóbal Pérez, Gabriel	Estados Unidos	180.000	1-3-1989
Gil Herrero, María Luisa	Francia	150.000	1-3-1989
Herreras Espinosa, Oscar	Estados Unidos	180.000	1-2-1989
Lacal Sanjuán, Pedro M.	Estados Unidos	180.000	1-3-1989
López Munguira, Miguel	Reino Unido	150.000	1-3-1989
Lucas Carrasco, Ramona	Estados Unidos	180.000	1-1-1989
Parrilla Sánchez, Roberto	Estados Unidos	180.000	1-2-1989
Redondo Moya, Juan Miguel	Estados Unidos	180.000	1-3-1989
Tadeo Serrano, Francisco Román	Francia	150.000	1-2-1989
Vila Muñoz, Jesús A.	Francia	150.000	1-1-1989
Villalón Mir, Marina	Francia	150.000	1-3-1989

ANEXO III

Subprograma de formación de postgrado

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas	Fecha inicio
Díaz García, Oscar	Reino Unido	130.000	1-1-1989
Fernández Fernández, Víctor	Estados Unidos	150.000	1-1-1989
Frutos San Gregorio, Marta de	Francia	130.000	1-1-1989
Piquer Vidal, Francisco J.	Estados Unidos	150.000	1-1-1989
Re Cruz, Alicia	Estados Unidos	150.000	1-1-1989
Romana García, Manuel	Estados Unidos	150.000	1-1-1989

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

727 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para Peluquerías de Caballeros.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para Peluquerías de Caballeros, que fue suscrito con fecha 16 de noviembre de 1988, de una parte, por la Asociación Nacional de Empresas de Peluquerías de Caballeros (ANEPC), en representación de las Empresas del sector, y de otra, por los Sindicatos UGT, CC. OO. y USO, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para Peluquerías de Caballeros.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO NACIONAL PARA PELUQUERIAS DE CABALLEROS

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

1. El presente Convenio establece las normas laborales por las que se regirán los establecimientos y trabajadores de la Peluquería de Caballeros, Unisex y Belleza, encuadrados en las Asociaciones Provinciales, Regionales o Autonómicas, integradas en la Asociación Nacional de Empresas de Peluquería de Caballeros (ANEPC).

2. Queda comprendido en este Convenio aquel personal que preste su trabajo y ejercite las funciones características de esta actividad en sanatorios, colegios, círculos de recreo, hoteles, balnearios, espectáculos públicos, etc., salvo que específicamente estuvieran reguladas sus actividades por otras disposiciones propias de las Empresas de que dependan.

3. Quedan excluidos del ámbito de este Convenio los trabajadores familiares. Serán así considerados, siempre que convivan con el empresario, el cónyuge, los ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.

4. Las normas de este Convenio serán de aplicación prioritaria en todo el territorio español.

5. Con independencia de la fecha de publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial del Estado», su vigencia comenzará a partir del 1 de enero de 1989, salvo que por la superioridad se ordene lo contrario.

CAPITULO II

Del personal

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENÉRICAS

6. La clasificación profesional del personal que se consigna en este Convenio no supone la obligación de tener provistas todas las plazas o puestos de trabajo especificados, ajustándose éstos a las necesidades de la Empresa. No obstante, si un trabajador realizara durante la jornada de trabajo labores específicas de otra clasificación profesional distinta a la que se encuentre encuadrado, será retribuido proporcionalmente con arreglo al sueldo que ésta tuviere fijado.

Asimismo, son enunciativos los distintos cometidos asignados a las categorías profesionales como principales o de especialidad, sin que ello suponga la realización en exclusiva de estos cometidos, pues todos los trabajadores vienen obligados a realizar cuantas funciones les sean ordenadas por la Empresa, siempre y cuando no redundara en perjuicio de su formación profesional o en menoscabo de su dignidad, y sin sobrepasar los límites de tiempo establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

SECCIÓN 2.ª CONTRATACIÓN, CLASIFICACIÓN SEGÚN LAS PERMANENCIAS

7. Por razón de la permanencia en la Empresa, los trabajadores se clasificarán en fijos, temporales, a tiempo parcial e interinos.

Cuando un trabajador fuere admitido por la Empresa sin pacto escrito específico será considerado como fijo, por tiempo indefinido.

Los contratados con pacto escrito se considerarán temporales, por el tiempo y con las características específicas contenidas en el contrato que suscriban, o interinos, y demás modalidades previstas por la legislación vigente a la fecha de este Convenio.

SECCIÓN 3.ª CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN SU FUNCIÓN

8. El personal regulado por este Convenio será clasificado atendiendo a la función que desarrolle, no por la que pudiera considerarse capacitado para realizar, y en uno de los grupos siguientes:

- I. Titulados.
- II. Profesionales.
- III. Personal administrativo.
- IV. Personal subalterno.
- V. Personal de oficios varios.

9. *Titulados.*-Dentro de este grupo profesional quedan encuadrados los Titulados de grado superior, los Titulados de grado medio y los Directores artísticos.

10. *Profesionales cualificados.*-En este grupo profesional se comprenden:

- 1.º Oficial mayor.
- 2.º Oficial especialista.
- 3.º Oficial.
- 4.º Auxiliar.